

AK

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de agosto 2022. A despacho de la señora Juez. Informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer.

El Secretario,

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1482
RADICACIÓN NÚMERO 2019-00191-00
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De la revisión al expediente, se tiene que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada (folios 73 al 77, cuaderno principal).

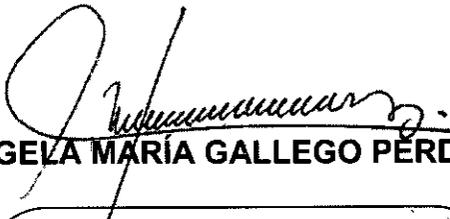
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, por no haber sido objetada (Art. 446-3 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez


ÁNGELA MARÍA GALLEGO PERDOMO

**JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 152 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 AGO 2022


ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
La Secretario